

ACUERDO

Reunidos, a 17/08/2017, por una parte, en nombre y representación propia y, por otra en nombre y representación de Arcain Global, S.L. (Muebles Boom) ante el Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, , con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por (en adelante PARTICULAR), por la falta de entrega de la factura del pedido a través del portal , del que es responsable Arcain Global, S.L. (en adelante Muebles Boom), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, la consumidora realizó el pedido nº NOEVOAAPB (Mesa cocina alas) el pasado 29 de abril, por un importe de 172 Euros. Según alega la particular, pese a haber recibido el producto sin problemas, aún no ha recibido la factura correspondiente. Por ello, la reclamante solicita el envío del documento de factura.

SEGUNDO.- Que la PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 14 (Principio de legalidad) del Código Ético de Confianza Online, en relación con el artículo 1.278 del Código Civil.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Muebles Boom, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Muebles Boom ha procedido al envío del documento solicitado por la PARTICULAR.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que la PARTICULAR reconoce quedar satisfecha con el cumplimiento, por parte de Muebles Boom del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende, en triplicado ejemplar, el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 17/08/2017.

Arcain Global, S.L.